



**ORDEN DE SERVICIO No. 201900081-2**

**CONTRATO NO.:** 201900081

**CLASE:** Acuerdo Marco-Alianza Estratégica

**CONTRATISTA:** SATRACK INC. DE COLOMBIA SERVISAT S.A.S.

**NIT.:** 830.059.699-3

**OBJETO ACUERDO MARCO:** Aunar esfuerzos técnicos, operativos, logísticos, financieros y administrativos para la prestación del Servicio de transmisión de ubicación vehicular

**VALOR ACUERDO MARCO:** Indeterminado

**PLAZO ACUERDO MARCO:** Tres (3) años, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, es decir, 18 de marzo de 2019.

**OBJETO ORDEN DE SERVICIO N°2:** Prestar servicio para la Instalación, trasmisión y puesta en funcionamiento de dispositivos GPS en tiempo real a vehículos de los Organismos de Seguridad y Justicia, y agencias que conforman el SIES-M de la Ciudad de Medellín.

**VALOR ORDEN DE SERVICIO N°2:** \$716.169.610 incluido de IVA.

**INICIO ORDEN DE SERVICIO N°2:** Once (11) de abril de 2020.

**PLAZO ORDEN DE SERVICIO N°2:** Desde el once (11) de abril de 2020 hasta la vigencia del Contrato Interadministrativo N° 4600085485 de 2020, que a la fecha de suscripción del presente documento es el 31 de diciembre de 2020.

**CLIENTE:** Municipio de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia - Contrato Interadministrativo N° 4600085485 de 2020.

**CONSIDERACIONES**

1. Que el 18 de marzo de 2019 se suscribió la alianza estratégica bajo el Acuerdo Marco N° 201900081 entre la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU y SATRACK INC. DE COLOMBIA





SERVISAT S.A.S., cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, operativos, logísticos, financieros y administrativos para la prestación del Servicio de transmisión de ubicación vehicular”*

2. Que el 22 de marzo del 2019 fueron aprobadas las garantías contractuales por parte de la Secretaría General el 22 de marzo de 2020.
3. Que en la cláusula séptima de la alianza – Formalización y asignación de los servicios se estableció: *“El Servicio de transmisión de ubicación Vehicular será prestado de conformidad con las especificaciones y necesidades definidas en los contratos interadministrativos suscritos con los clientes de la ESU, y acorde a las condiciones establecidas en el marco de la alianza. El servicio será materializado con la constitución de una orden de servicio por cada contrato interadministrativo estableciéndose las particularidades propias del servicio (...)”*
4. Que 01 de abril de 2020 la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, suscribió contrato interadministrativo N° 4600085485 de 2020 con el Municipio de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia, cuyo objeto es *“Contrato Interadministrativo para la prestación de servicios de monitoreo en tiempo real, a vehículos de los organismos de Seguridad y Justicia, y Agencias que conforman el SIES –M”*.
5. Que el alcance del contrato interadministrativo establece *“Para el cumplimiento al objeto contractual, se llevará a cabo el monitoreo, control y seguimiento en tiempo real (Localización Vehicular Automatizada – AVL) a la flota vehicular de los organismos de Seguridad y Justicia y Agencias que conforman el SIES-M, mediante el uso de una plataforma Web con acompañamiento de personal operativo y los dispositivos tecnológicos requeridos para ellos, esto con la finalidad de administrar los vehículos empleados para la misionalidad de cada una de las entidades mencionadas”*.
6. Que los servicios requeridos por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia serán atendidos en el marco de la Alianza Estratégica N° 201900081 suscrita entre la ESU y SATRACK INC. DE COLOMBIA SERVISAT S.A.S., atendiendo a su objeto y alcance.
7. La presente orden de servicio no requiere ir a comité de contratación de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 41 *“(…) No se requerirá de aprobación del comité de contratación en los siguientes casos: Las ordenes de servicio derivadas de acuerdos marco con aliados proveedores o producto de acuerdos marcos de alianzas estratégicas o asociaciones a riesgo compartido” y “contratos que se realicen con tarifas reguladas (...)”*.

La presente orden de servicio, se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. ACUERDO MARCO:** La presente orden de servicio se deriva del Acuerdo Marco N° 201900081, suscrito entre la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU y SATRACK INC. DE COLOMBIA SERVISAT S.A.S, el 18 de marzo de 2019, de conformidad con la Cláusula Tercera-Alcance del acuerdo.





**CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO:** Prestar servicio para la Instalación, transmisión y puesta en funcionamiento de dispositivos GPS en tiempo real a vehículos de los Organismos de Seguridad y Justicia, y agencias que conforman el SIES-M de la Ciudad de Medellín.

**CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO:** Prestar servicio para la Instalación, transmisión y puesta en funcionamiento de dispositivos GPS en tiempo real a vehículos de los Organismos de Seguridad y Justicia, y agencias que conforman el SIES-M de la Ciudad de Medellín en virtud de las especificaciones del servicio que se encuentran en el anexo N° 1- Especificaciones Técnicas del presente documento, atendiendo a las consideraciones siguientes:

Inicialmente el servicio contemplará:

- ✓ 1752 vehículos
- ✓ 50 reinstalaciones

En todo caso se precisa que las cantidades antes mencionadas podrán ser ajustadas en el sentido de aumentarlas o disminuirlas.

**CLÁUSULA CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:** El servicio objeto de la presente orden de servicio será prestado de conformidad con las especificaciones establecidas en el anexo N.1 – Especificaciones técnicas del contrato de la alianza estratégica y las particularidades definidas a continuación de conformidad con el alcance de la presente orden de servicio.

**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO:** Desde el once (11) de abril de 2020 hasta la vigencia del Contrato Interadministrativo N° 4600085485 de 2020, que a la fecha de suscripción del presente documento es el 31 de diciembre de 2020.

**PARÁGRAFO 1:** El plazo de la orden de servicio podrá modificarse antes de su vencimiento, de acuerdo con la ampliación y/o modificación del contrato interadministrativo, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

**PARÁGRAFO 2:** Para la suscripción del presente documento la vigencia del contrato interadministrativo es el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020). En caso que sea modificada la vigencia del contrato interadministrativo, la ESU mediante oficio notificará a SATRACK INC. DE COLOMBIA SERVISAT S.A.S para informar el nuevo plazo de la orden de servicio N°2 del contrato marco 201900081 y para que realice la correspondiente actualización de las garantías contractuales, sin que sea necesario realizar clausula modificatoria al plazo de la Orden de Servicio para tal efecto.

**CLÁUSULA SEXTA. CANTIDAD PARQUE AUTOMOTOR:** El servicio objeto de la presente orden atenderá inicialmente 1752 vehículos correspondientes a Organismos de Seguridad y Justicia, y agencias que conforman el SIES-M de la ciudad de Medellín, discriminados de la siguiente manera:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





Usuario	Cantidad
Policía Nacional	1621
INPEC	47
Agencias SIES-M *	84
<b>Total Dispositivos</b>	<b>1752</b>

**\* AGENCIAS QUE CONFORMAN EL SIES-M**

Usuario	Cantidad
Bomberos DAGRD	48
APH	21
123 Social	11
123 Mujer	4
<b>Total Dispositivos</b>	<b>84</b>

**NOTA:** Dichas cantidades podrán variar de conformidad con la necesidad del servicio y la ejecución del contrato interadministrativo suscrito con la Secretaría de Seguridad.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL SERVICIO:** Las modificaciones que den lugar sobre las condiciones del servicio y cantidades de los dispositivos serán acreditadas mediante documento que se denominará “MODIFICACIÓN” identificados con un consecutivo en orden ascendente comenzando en el número uno (1) y las cuales deberán encontrarse con el visto bueno del supervisor del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima – formalización y asignación de los servicios de la alianza estratégica vigente.

**CLÁUSULA OCTAVA. TARIFAS DEL SERVICIO:** Esta orden de servicio de rige por el “Tarifario General” de la alianza estratégica, atendiendo al siguiente detalle:

- Componente “Servicio de Monitoreo”.

Tarifa: **\$47.026** incluido IVA por unidad

- ✓ Rango: 1501 - 2000
- ✓ Cantidad de dispositivos: 1752
- ✓ Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2020





- Componente “Servicio Técnico”

Tarifas:

- ✓ Desmante: \$56.820(IVA incluido)
  - ✓ Renovación tecnológica: \$67.937 (IVA incluido)
  - ✓ Reinstalación en vehículo diferente: \$86.465 (IVA incluido)
  - ✓ Revisión: \$56.820 (IVA incluido)
  - ✓ Pérdida de dispositivo\*: \$155.700 (exento de IVA)
- **Desmante:** Para caso donde se realice antes de los meses de servicio contratos y no se va a instalar en otro vehículo.
  - **Renovación tecnológica:** Para casos donde se quiera un dispositivo con otras funcionalidades): por mano de obra, el dispositivo va a cargo de Satrack.
  - **Reinstalación en vehículo diferente:** El mismo dispositivo se instala en otro vehículo.
  - **Revisión:** Sólo se cobra si se evidencia manipulación del dispositivo de monitoreo.
  - **Valor del dispositivo:** en caso de hurto o pérdida del dispositivo o donde se evidencie que no está operativa la unidad por alguna eventualidad, previamente validado por nuestro laboratorio.

**CLÁUSULA NOVENA. DESCUENTO TARIFAS.** De conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima tercera –*Recursos y Participación Económica* de la Alianza Estratégica, las tarifas que se relacionan a continuación estarán sujetas al descuento comercial del cuatro por ciento (4%).

Componente “Servicio de Monitoreo”.

- ✓ Tarifa: **\$47.026** incluido IVA por unidad

El descuento del cuatro por ciento (4%) se realizará a pie de factura sobre el valor antes de IVA que corresponde a \$39.518.

**CLÁUSULA DÉCIMA. VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO:** El valor de la presente orden se establece en la suma de SETECIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$716.169.610) Incluido IVA, el cual se discrimina así.

- ✓ **Instalación, transmisión y puesta en funcionamiento de dispositivos GPS:** Setecientos once millones ochocientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta pesos ML (\$711.846.360) incluido IVA.
  - Este valor está sustentado en: Cantidad de dispositivos (1752)\*costo unitario por dispositivo incluido el descuento (\$45.145)\* periodo de tiempo contratado (9





meses)

- ✓ **Reinstalación en vehículo diferente:** Cuatro millones trescientos veintitrés mil doscientos cincuenta pesos ML (\$4.323.250) IVA incluido.
  - Este valor está sustentado en: Cantidad instalaciones proyectadas \* Costo unitario

En todo caso sólo se pagará lo efectivamente ejecutado.

Parágrafo: El valor de la presente orden de servicio tiene incluido el descuento del cuatro por ciento (4%) para la tarifa del componente “servicio de monitoreo”.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. FORMA DE PAGO:** El servicio objeto de la presente orden de servicio será cancelado mediante pagos parciales con periodicidad mensual, según lo efectivamente ejecutado. y de conformidad con el valor de la orden de servicio y la facturación establecida en el presente documento. En todo caso el valor final a reconocer corresponderá al servicio efectivamente recibido; previo recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato.

- ✓ El aliado deberá acreditar la efectiva prestación del servicio con la constancia por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del aliado.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al aliado un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

**PARÁGRAFO: FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El contratista deberá generar la facturación correspondiente por los servicios prestados, de forma mensual, proporcional a la cantidad de dispositivos instalados y en funcionamiento, al tiempo efectivo de prestación del servicio por cada dispositivo y mes vencido y atendiendo a los “servicios técnicos” que se generen. De conformidad con la disponibilidad mínima requerida del servicio y los ANS determinados en el Anexo No. 1 del

Contrato de la alianza





**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ENTREGABLES:** Como entregables se desarrollarán los siguientes informes:

Con la suscripción del acta de inicio, se realizará una reunión entre las partes para determinar el tipo de reportes, el escalamiento para la entrega de la información, el nivel de detalle, y el contenido de los informes requeridos por la Secretaría de Seguridad y Convivencia y por los Organismos de Seguridad y Justicia y Agencias del SIES-M.

De forma estándar se deberá entregar los siguientes informes:

- ✓ Informe de Servicio Mensual con registro fotográfico y las copias de las órdenes de servicio realizadas a los organismos de seguridad y justicia y las agencias del SIES-M.
- ✓ Estado de Instalaciones (Con los soportes de las órdenes de servicio con recibo de la persona de los organismos o agencias).
- ✓ Estado de dispositivos por cada Organismo y/o Agencia.
- ✓ Novedades presentadas.
- ✓ Estado de requerimientos.
- ✓ Informe Semanal
  - Estado de Instalaciones.
  - Novedades presentadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LUGAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio será prestado en el Municipio de Medellín.

Será responsabilidad del contratista contar con todos los elementos, herramientas equipos, entre otros para atender los requerimientos y novedades y dadas durante la prestación del servicio. De igual forma los costos que se deriven de estos.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DE LA ORDEN DE SERVICIO.** La presente contratación se encuentra sustentada con la siguiente información presupuestal.

Contrato Interadministrativo	4600085485 de 2020.
Centro de Costos	21351
Rubro	41010622-1
Descripción al rubro	Dispositivos AVL
Disponibilidad presupuestal	2020000337
Registro presupuestal	2020000489
Requerimiento N°	2020102195

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden de servicio hace las veces de la N° 201900081-2.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por



*Handwritten signature*



«Profesional Universitario de la Unidad Estratégica Línea SIS, o quien sea designado por el Subgerente de Servicio. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONSIDERACIONES CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600085485 DE 2020:** De conformidad con el Contrato Interadministrativo 4600085485 de 2020 y su anexo “especificaciones técnicas y obligaciones”, el aliado deberá apoyar a la ESU en el cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en el mencionado contrato.

- ✓ Cumplir con los “Acuerdos de Niveles de Servicio-ANS”
- ✓ Presentar al supervisor del contrato informes técnicos semanales y mensuales sobre las actividades realizadas, con su respectivo registro fotográfico, de acuerdo con lo definido en los entregables.
- ✓ Coordinar permanentemente con la supervisión del contrato, la ejecución general de sus componentes.
- ✓ Enviar informe previo al supervisor del contrato donde se describa el número de dispositivos y organismos y agencias en los cuales se instaló el dispositivo en los vehículos.
- ✓ El canal de comunicación autorizado será al correo [avl@esu.com.co](mailto:avl@esu.com.co), el cual será utilizado por las partes para el envío y recepción de requerimientos, así como para realizar los ajustes necesarios al contrato.
- ✓ Adoptar las políticas y estrategias de mejoramiento al proceso que se indique en el desarrollo del mismo
- ✓ Entregar las actas suscritas de terminación y liquidación,
- ✓ Presentar informe técnico final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
- ✓ Poner a disposición del contrato, personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto contractual.
- ✓ Atender las recomendaciones que sean formuladas oficialmente por el supervisor, a través de comunicaciones oficiales, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.
- ✓ Adelantar los trámites precontractuales y contractuales necesarios para el desarrollo del contrato, de conformidad con su manual de contratación, custodiar la documentación de todos los procesos contractuales, liquidar y en general, efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la contratación requerida, en debida forma.
- ✓ Garantizar la información contractual que se le requiera por cualquier dependencia del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, de manera oportuna, suficiente y completa.
- ✓ Informar oportunamente al MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, las situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato que pudieran afectar el efectivo cumplimiento por parte del contratista.
- ✓ Enviar al supervisor del contrato y partes interesadas, informe de novedades que se presenten en el desarrollo del contrato, en un término de 3 días siguientes de ocurrida la novedad.
- ✓ El Contratista, no podrá entregar o revelar información contenida en el estudio previo, contrato, los demás documentos que componen el proceso tanto precontractual como contractual, las actividades y productos desarrollados a terceras personas, sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, salvo aquellos documentos que deben publicarse en el SECOP II. EL CONTRATISTA podrá dar información reservada







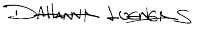

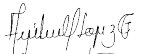
- únicamente a aquellas entidades de vigilancia y control o personas que deban ser informadas y solamente en el límite necesario para que sean llevadas a cabo las finalidades del Contrato.
- ✓ Informar oportunamente al MUNICIPIO DE MEDELLÍN, sobre las solicitudes de conciliaciones prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión de cualquiera de los proyectos que le fueran encargados por el MUNICIPIO, sometiéndolas a consideración del Comité que para tal efecto funcione con el contratista, acompañado del concepto técnico del Supervisor y concepto jurídico al contratista sobre el asunto y enviando a la Subsecretaría Jurídica del MUNICIPIO DE MEDELLÍN la decisión adoptada por el Comité de esa entidad, a fin de que se analice el asunto al interior del Comité de Conciliaciones del Municipio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA GARANTÍAS CONTRACTUALES:** De conformidad con la cláusula décima octava de la Alianza estratégica el contratista deberá indicar a la aseguradora la suscripción de la presente orden de servicio para que la misma sea incorporada a las pólizas correspondientes y vigentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO:** En señal de aceptación de lo anterior, se firma por las partes el día primero (1°) de abril de 2020.

**DIEGO GONZÁLEZ FLÓREZ**  
Gerente  
Empresa para la Seguridad Urbana – ESU

**FEDERICO SALAZAR PINEDA**  
Representante legal  
SATRACK S.A.S.

Proyectó: Sonia Dahanna Luengas del Rio – Profesional Universitaria Unidad Estratégica de Servicios de Logística   
Revisó: Alejandra Muñoz J. – Profesional Especializado Unidad Gestión Jurídica   
Revisó: Angélica María López Garcés - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica Línea SIS   
Revisó: Juan David Parra Giraldo -Profesional Universitario de la Unidad de Investigación e Innovación 